

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



06 ABR 2009

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 155 /09**



Sucre, 01 de Abril de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que ingresan a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. CITE DESPACHO N° 194/09 y CITE DESPACHO N° 204/09, remitidas por la Alcaldesa Municipal de Sucre, con referencia a la implementación del nuevo Relleno Sanitario, ambas notas para análisis e informe:

Que, en forma oportuna a través de Resolución Municipal 648/07 se instruyó al Ejecutivo Municipal en su calidad de **Presidente del Directorio de la Entidad Municipal de Aseo Urbano** instruya a quien corresponda se concluya el Diseño Final del proyecto denominado "NUEVA LOCALIZACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE SUCRE", además de prever los recursos económicos necesarios para su ejecución.

Que, con posterioridad y ante una oferta de instalación de una planta generadora de Energía Eléctrica, a partir de los desechos del botadero La Esperanza, fue emitida Minuta de Comunicación N° 40/08 recomendando al Ejecutivo Municipal, en su calidad de **miembro del Directorio de EMAS, solucione el problema de contaminación por residuos sólidos tomando como una alternativa de solución la propuesta del Grupo Oro Verde.**

Que, ante una nueva oferta, a través de Resolución Municipal N° 235/08 se instruyó al Ejecutivo Municipal a través de las instancias pertinentes tome contacto con la Empresa GEOINGENIERIA Ingenieros Consultores S.A. y CONSCAL oferentes del proyecto de "CIERRE, POST CIERRE Y PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE LOS BOTADEROS" y analice las condiciones propuestas conjuntamente la Oferta de Oro Verde y el Proyecto de Traslado del Vertedero La Esperanza, **determinando la opción que técnica y económicamente mejor convenga a nuestro municipio.**

Que, a través de Resolución Municipal N° 242/08 se instruyó a la M.A.E. que luego de analizar las diferentes propuestas ya citadas líneas arriba, en base a un análisis y evaluación Técnico - Económica de a conocer al Pleno del Ente Deliberante una Postura definitiva de la línea y acciones que se seguirán, para solucionar el problema del actual relleno sanitario y los futuros tratamientos a los desechos sólidos.

Que, impulsando el tema, a objeto que se solucione el problema del actual Relleno Sanitario, nuevamente el Pleno del Ente Deliberante a través de Resolución Municipal N° 56/09, a tiempo de determinar la inscripción de recursos para encarar el proyecto de emergencia, instruyó al Ejecutivo Municipal en su calidad de Presidente del Directorio de EMAS, **tome decisiones rápidas y desarrolle acciones oportunas, coadyuvando la labor del Gerente General de esta institución, a objeto de proceder a la brevedad posible a la Clausura y Cierre del Actual Relleno Sanitario "La Esperanza".**

Que, en respuesta al primer artículo de este último instrumento citado, con registro CM 511/09, la M.A.E remite el CITE DESPACHO 204/09 adjuntando la nota DIR PLANIF N° 99/09, dando a conocer que en el Primer Reformulado del Presupuesto y POA 2009 se inscribieron Bs. 1 500 000.00 para el proyecto "MITIGACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL - RELLENO SANITARIO LA ESPERANZA". Sin embargo, no da respuesta alguna sobre la solución definitiva al problema del actual Relleno Sanitario.



Que, de forma paralela con registro CM 502/09 la H. Alcaldesa remite el CITE DESPACHO N° 194/09, adjuntando nota SUB ALCALDÍA D-6 N° 101/09, en la que da a conocer el Sub- Alcalde de ese distrito, que la Comunidad de Lechuguillas a través de Resolución manifestó que no aceptará la implementación del Relleno Sanitario en ese lugar, pronunciamiento que pone a conocimiento del H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, la Resolución de la Comunidad de Lechuguillas, evidentemente señala que las bases, dirigentes y propietarios afectados por el Relleno Sanitario, manifiesta su profundo rechazo al emplazamiento del relleno sanitario en la Comunidad de Lechuguillas.

Que, tal cual ya se señaló e instruyó a la M.A.E., en los instrumentos mencionados supra, debe ser el Directorio de la Entidad Municipal de Aseo Urbano, quien determine en función a los estudios y a la opinión técnica especializada sobre el particular, el sector en el que debe ubicarse el nuevo relleno sanitario, no correspondiendo que la M.A.E., simplemente remita el pronunciamiento de la Comunidad de Lechuguillas, si no más bien por el contrario corresponde que ésta autoridad promueva el tratamiento del tema al interior del Directorio de ésta Institución, para que sin más demora se asuman las determinaciones que el caso mejor aconseje; de igual manera los Sub - Alcaldes de los distintos distritos deben ser los operadores del Ejecutivo Municipal facilitando la Resolución de los problemas que se presenten.

Que, por lo último señalado y dado que ya fueron emitidos varios instrumentos sobre el particular, sin obtener a la fecha resultado y acciones concretas por parte del directorio de EMAS para encarar el problema del actual relleno sanitario y la contaminación que genera, corresponde instruir a la M.A.E y por su intermedio al Directorio con carácter prioritario cumpliendo su rol, tome decisiones técnicas en consenso con los beneficiarios y de a conocer en un plazo no mayor a 20 días calendario, cuales las determinaciones asumidas y los pasos que en adelante serán tomados para solucionar el problema del actual relleno sanitario La Esperanza

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

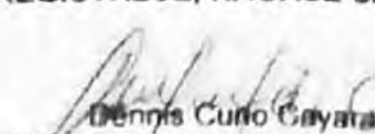
POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º.** Instruir a la M.A.E. **sin más demora con carácter prioritario** en su calidad de **Presidenta del Directorio de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre**, cumpliendo su rol encomendado por Ley, **tome decisiones técnicas consensuadas** y de a conocer en un plazo no mayor a **30 días calendario**, cuales las determinaciones asumidas, los pasos que en adelante serán tomados y el cronograma de implementación, para solucionar el problema del actual Relleno Sanitario La Esperanza.
- Art.2º.** Recordar a la M.A.E. que los Sub - Alcaldes de los distintos Distritos Municipales, deben ser los operadores del Ejecutivo en el territorio que tienen a su cargo, facilitando la Resolución de los problemas que se presenten y en el presente caso ser los portavoces y principales actores para solucionar el problema del Relleno Sanitario La Esperanza, tanto en lo que a su actual y futura localización se refiere
- Art.3º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

